



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
6858-N° 02920-2021-SUCAMEC-GSSP

Firmado digitalmente por: FLORES SERVAT Carlos Percy FAU 20551964940 soft
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO - SUCAMEC
Fecha/Hora: 23/11/2021 11:34:11

Autorización de ampliación de servicios de seguridad
privada en sus diferentes modalidades por apertura en
otros departamentos distintos a la sede principal, a
favor de la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.**
– **SV ASPER S.A.C.**



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 02920-2021-SUCAMEC-GSSP

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente con N° **202100303428**, de fecha 02 de noviembre de 2021, presentado por el señor **Braulio Mendoza Dalegs**, identificado con DNI N° **25679668**, con domicilio en **Jr. Leoncio Guzmán S/N, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Ancash**, en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, con RUC N° 20600430476, conforme a la Partida Electrónica N° **11185519**, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, y por las siguientes consideraciones:



1. Que, la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN del 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, cuenta con la **renovación de autorización de prestación de servicios de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, otorgada mediante **Resolución de Gerencia N° 01600-2020-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el **16 de diciembre del 2020 hasta 17 de junio del 2025**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Puno**, con domicilio en **La Rinconada Mz. N, Lt. 1, Urb. Los Keñuales, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno**, siendo el representante legal el señor **Braulio Mendoza Dalegs**, identificado con DNI N° 25679668;
3. Que, la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;
4. Que, la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, presentó la Carta Fianza **A N° 483998 (D405-00016419)**, expedida por el **Banco de Crédito del Perú - BCP**, por el monto de cuatro (04) UIT, ascendente a diecisiete mil doscientos con 00/100 soles (S/ 17,200.00), con vigencia desde el 18 de junio de 2020 hasta el **17 de junio de 2025**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente;

5. De conformidad a lo propuesto en el **Informe Legal N° 03130-2021-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 992-2021-SUCAMEC-JZ-ANCASH**, cuya verificación fue realizada el 08 de noviembre de 2021; mediante la cual consigna que la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y caja fuerte, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación a la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, desde la emisión de la presente resolución hasta el **19 de noviembre de 2026, para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **Jr. Elías León S/N, Barrio LLacshahuanca distrito de Catac, provincia de Recuay, departamento de Ancash.**, siendo el responsable legal, el señor **José Carlos Dávila Velásquez**, identificado con DNI N° **42186935**, quien señaló como domicilio legal en **Cal. Los Olivos S/N, Barrio Los Olivos, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.**

ARTÍCULO 2°.- La empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y caja fuerte que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTICULO 3°.- La empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. - SV ASPER S.A.C.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,



PERÚ

Ministerio de
Trabajo y
Promoción del Empleo

Dirección Regional de
Trabajo y Promoción del
Empleo Puno

Zona de Trabajo y
Promoción del Empleo
Juliaca



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Jefe de Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Juliaca de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Puno, deja constancia que la empresa **"SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"**, con RUC N° 20600430476, CIU N° 8010, con domicilio de la sede principal en: Urb. Los Keñuales MZ.-N LT.-1(3 nivel) La Rinconada, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, representado por el Señor: Braulio Mendoza Dalegs, en calidad de Gerente General, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral: autorizado mediante Registró N° 008-2021-DRTPE/PUNO/ZTPE/JUL/RENEEIL; de fecha 16 de agosto de 2021 y vigente hasta el 18 de agosto de 2022, **ha solicitado su renovación** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral:

**Registro N° 011-2022-DRTPE/PUNO/ZTPE/JUL/RENEEIL,
Vigente desde el 19 de Agosto de 2022 hasta el 18 de Agosto de 2023**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Juliaca.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Vigilancia Privada.**

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. **SUCURSAL:** Av. Control Mza. A Lote 25, Programa de Viv. Real Madrid II, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de **Lima**.
2. **SUCURSAL:** Urb. San Luis Mza. G Lote 3, 4to Piso Dpto. 402, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de **Cusco**.
3. **SUCURSAL:** Urb. Miraflores, II Etapa Calle 21, Dpto. 204-C, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de **Piura**.
4. **LOCAL COMERCIAL:** Av. Tiquillaca N° 359, 27 de Junio - Alto Puno, Distrito, Provincia y Departamento de **Puno**.
5. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Sec. Churumazu – Vía Huaropo, Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de **Pasco**.
6. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Urb. el Labrador de Chilina Mza. C, Lote. 2A, Distrito de alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de **Arequipa**.
7. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Pago Arunta, Mz.-E, Lte.-05, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de **Tacna**.
8. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** PROMUVI II, MZ.-M, Lte.-11, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de **Moquegua**



www.mintra.gob.pe
www.drtpuno.gob.pe

Jr. Santiago Mamani
N° 200
Juliaca – Perú
Tel.: (051) 321832



PERÚ

Ministerio de
Trabajo y
Promoción del Empleo

Dirección Regional de
Trabajo y Promoción del Empleo Puno

Zona de Trabajo y
Promoción del Empleo
Juliaca



9. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Manco Inca, Dpto. B-01, Mz.-E, Lte.-15, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de **Madre de Dios**.
10. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Urb. Señor de los Milagros B-4, 2do Piso, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de **Apurímac**.
11. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. José Balta N° 154, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de **Junín**.
12. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Av. San Martín N° 517, 2do nivel, Distrito de Eten Puerto, Provincia de Chiclayo y Departamento de **Lambayeque**.
13. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Cajamarca N° 940, Distrito de Chota, Provincia de Chota y Departamento de **Cajamarca**.
14. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Calle Libertad N° 204, Distrito y Provincia Virú, Departamento **La Libertad**.
15. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. 29 de Agosto N° 445 2do Piso, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento **Amazonas**.
16. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Pedro Pascasio N° 575, 2do Piso, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de **San Martín**.
17. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. Elías León S/N, Barrio LLacshahuanca, Distrito de Catac, Provincia de Recuay y Departamento **Ancash**.
18. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Calle Alfonso Ugarte 1050, Urb. Nuestra Sra. del Carmen, Distrito, Provincia y Departamento de **Tacna**.
19. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Asociación Villa Jerusalén Mz.-D, Lte.-24 (a espaldas de cristo blanco), Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de **Moquegua**.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Juliaca, 18 de agosto de 2022.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
REGION - PUNO

JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
ABOGADO
JEFE DE ZONA - JULIACA

www.mintra.gob.pe
www.drtpuno.gob.pe

Jr. Santiago Mamani
N° 200
Juliaca - Perú
Tel.: (051) 321832



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11185519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JULIACA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MENDOZA DALEGS, BRAULIO, identificado con DNI. N° 25679668, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO B00001.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General y el Gerente Administrativo en forma indistinta tendrán las siguientes atribuciones: a) Celebrar los actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus facultades. b) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen. c) Organizar el régimen interno de la Sociedad. d) Ordenar cobros y pagos. e) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldo, salario, comisión y labor a efectuar. f) Dar cuenta en cada sesión o cuando se le solicite, del estado y de la marcha de los negocios sociales. g) Elaborar el proyecto de Balance General. h) Representar a la Sociedad en las licitaciones públicas y privadas, presentando propuestas técnicas y económicas. i) Representar a la Sociedad en otras empresas por las acciones y participaciones que posea en ellas. j) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea ante el fuero civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo, arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales para realizar actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como intervenir en todo tipo de diligencias a actuaciones judiciales, sustituir o delegar la representación procesal, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo creyera oportuno.; a que se refiere el artículo 75 del mismo Código. Asimismo, en nombre de la sociedad está facultado para invitar y ser invitado a conciliar judicial y/o extrajudicialmente, pudiendo disponer del derecho materia de conciliación y actuar con todas las facultades previstas en la ley 26782 – ley de conciliación, modificada por el decreto legislativo 1070. Adicionalmente podrá deducir nulidades, asistir a las audiencias, prestar declaración de parte, presentar escritos, formular recursos impugnatorios, solicitar medidas cautelares y otorgar contracautela en cualesquiera de las formas que señala la ley. K) Asimismo representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sean policiales políticas, militares, administrativas, aduaneras, fiscales, del Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, públicas o privadas, laborales o dependencias del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, SUCAMEC, SUNAT, SUNAFIL, OSCE, presentando toda clase de escrituras, escritos, recursos, reclamos, recursos impugnatorios, apelaciones y tomar la personería de la sociedad en sus relaciones laborales con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase. l) **En contratos podrán:** Celebrar y suscribir créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero; solicitar y contratar fianzas; abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



cuentas de ahorro; depositar y retirar valores en custodia, celebrar contratos de consorcio, comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecar, constituir garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, endosar certificado de depósito, endosar pólizas de seguro, dar y tomar arriendo de muebles; dar y tomar arriendo de inmuebles, compra venta de armamento de uso civil; cobrar y otorgar recibos; otorgar cancelaciones. **En cheques podrá:** cobrar cheques, girar sobre saldos acreedores, girar sobre saldos deudores; endosar a terceros; endosar para abono en cuenta de la empresa. **En letras y Pagarés podrá:** girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras; emitir pagarés, endosar pagarés, avalar pagarés, descontar pagarés, renovar pagarés. **En cobranzas y pagos podrá:** cobrar giros, cobro de transferencias, pago de transferencia, cargos, abonos en cuenta. m) **Otorgar** poderes, sustituirlos parcial o totalmente, delegar parcial o totalmente las facultades señaladas en el presente artículo y reasumirlos en cualquier momento.”

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2,113 DE FECHA 29/07/2020 OTORGADO ANTE NOTARIO HELARD SALVADOR MEDINA CACERES, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DR. JORGE GUILLERMO GUTIERREZ DIAZ, CONSTA EL ACTA EN EL LIBRO N° 01 LEGALIZADO ANTE NOTARIO JORGE G. GUTIERREZ DIAZ BAJO EL N° 0106-2016 EN FECHA 19/01/2016, EN DONDE A FOJAS 27 A FOJAS 28 CORRE MENCIONADA ACTA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2022-3393608	11/11/2022	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2572083 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CUTIPA CABRERA, EVELIN ELIZA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 09:40:06 horas del 24 de Noviembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarppweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
Oficina Registral de JULIACA



Código de Verificación:
85982122
Solicitud N° 2022 - 7205422
23/11/2022 11:34:50

EVELIN ELIZA CUTIPA CABRERA
Abogado Certificador
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.